

76001400302820230050400

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en tiempo, asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 01 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Dte ALEXANDER LONDOÑO RIOS.
Ddo BETTY CORTES PRETEL
Rdo 76001400302820230050400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1261
Santiago De Cali, Primero (01) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230050400.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el señor ALEXANDER LONDOÑO RIOS en contra de la señora BETTY CORTES PRETEL, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor del señor **ALEXANDER LONDOÑO RIOS** identificado con C.C 94.257.324, En contra de **BETTY CORTES PRETEL**, identificada con C.C. 29.223.615 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

76001400302820230050400

JVR

2.) Por la suma de **Ochenta Millones De Pesos M/Cte (\$80.000.000.00)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio DAL- 101 anexa a la demanda.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 11 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS** identificado con C.C 1.006.323.772 y portador de la Tarjeta Profesional Nro 406.645 del C.S de la Judicatura, para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2023.

J.A.A.R

1.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria